





135

**REF.: EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE QUE INDICA  
UBICADO EN LA COMUNA DE CHILLÁN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1084 /**

**CHILLÁN, 03 SET. 2025**

**VISTOS:**

- a) El art. 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles necesarios para la ejecución de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, y desarrollo urbano, en general, que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que se efectúen tanto por Ministerio como por las instituciones que se relacionen administrativamente con el Gobierno a través de él;
- b) El Decreto Exento N° 68 de fecha 21.11.2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba programa de expropiación de inmuebles destinados al proyecto denominado "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- c) El Decreto Exento N° 68 de fecha 20.08.2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica Decreto Exento N° 68 de fecha 21.11.2024, en el sentido que indica.
- d) El Of. Ord. N° 915 de fecha 23.04.2025, del Director del Serviu Región de Ñuble al Secretario Regional de la SEREMI MINVU Región de Ñuble solicitando pronunciamiento favorable a la modificación del Decreto Exento N°68 de fecha 21.11.2024, que aprueba el programa de expropiación de inmuebles para ejecutar el proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño, Chillán", Comuna de Chillán, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble.
- e) Informe Técnico N°9/2025 de fecha 15.05.2025 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, que informa favorablemente sobre solicitud de expropiación de los terrenos que serán afectados (4 lotes) con una superficie total de 2.392,04 m<sup>2</sup>.
- f) La Resolución Exenta N° 533 de fecha 23.04.2025, de este Servicio por la cual se designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación del inmueble que se singulariza por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario, la cual está integrada por la Arquitecta doña [redacted] Z Perucca, la arquitecta doña [redacted] hueza y por el ingeniero Civil industrial don [redacted]

g) El Informe Técnico de expropiación N°204 de fecha 16.04.2025, del Departamento Técnico del Servicio, que señala que el terreno ubicado en Rol de Avalúo N.º \_\_\_\_\_, comuna de Chillán, de aparente dominio de **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, se encuentra afecto a expropiación Parcial de terreno de 191,89 m<sup>2</sup>, para la ejecución del Proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble.

h) El Informe de Tasación, de fecha 29.05.2025 de la Comisión de Peritos, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de **\$18.197.121**.

i) El Informe N° 02 de fecha 03.09.2025, del Departamento Jurídico del Servicio que señala que el inmueble afecto a expropiación parcial de terreno está ubicado en **Recinto Est Chillan**, comuna de Chillán, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura con el Rol de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos bajo el N° **92265-00001** de aparente propietario **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**.

j) Las facultades que me confiere el D.S. N°355 de (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, Decreto Exento RA N° 272/5/2023 de fecha 18.01.2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1° Procédase a la expropiación **Parcial** de terreno del inmueble ubicado en Recinto Est Chillan, Rol de Avalúo N°**92265-00001**, comuna de Chillán, de aparente propietario **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**. La superficie afecta a expropiación Parcial de terreno es de 191,89 m<sup>2</sup>, cuyos linderos particulares, enmarcados en el polígono A-B-C-D-A del plano SR16-258, son los siguientes:

<b>NORTE:</b>	En 10,61 m, con camino Parque Lantaño.
<b>ESTE:</b>	En 19,57 m, con inmueble de rol 302-1.
<b>SUR:</b>	En 9,06 m, con resto del inmueble de rol 92265-1.
<b>OESTE:</b>	En 19,57 m, con resto del inmueble de rol 92265-1.

2° El monto de la indemnización provisional fue fijado por la Comisión de Peritos en la suma de **\$18.197.121.-**, según Informe aludido en visto letra h), la que será pagado de contado.

3° El Departamento de Finanzas del Servicio deberá consignar en la cuenta corriente del tribunal competente, a través de la página web del Poder Judicial, la suma de **\$18.197.121.-**, en cuya virtud se generará un cupón de pago, insertando previamente los datos de la causa que le informará por correo electrónico el Departamento Jurídico una vez

ingresado el escrito de consignación en la Oficina Judicial Virtual, el que será pagado en línea a través del Banco Estado, según "Manual de Usuario Cupón de Pago" para el pago de causas del Poder Judicial. Dicho comprobante de pago deberá ser remitido al Departamento Jurídico.

4° Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el art. 7° del D.L. N° 2.186, de 1978.

5° **IMPÚTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem 31.02.001 BIP 30407424-0 "Proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

  
**ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/mcb

1. SEREMI MINVU Región de Ñuble
2. Director
3. Departamento Jurídico
4. Departamento Técnico
5. Departamento de Finanzas
6. Departamento Programación Física y Control
7. Unidad de Gestión de Suelos
8. Contraloría Interna
9. Departamento de Avalúes Servicio de Impuestos Internos
10. Oficina de Partes



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12